



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso, sancionan con fuerza de ley

**ARTICULO 1°**- Transfiérase a título gratuito el inmueble de propiedad del Estado Nacional en favor del Circulo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina -Asociación Mutual-, identificado con Nomenclatura Catastral: Parte – Circunscripción 18 – Sección 21 Manzana 156 "C" Fracción "A" Grande, ubicado en Avenida Sarmiento 4040 – Parque Tres de Febrero - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°**- La transferencia que se dispone en el artículo primero, se efectúa con el cargo de que la entidad beneficiaria:

- a) Se obligue a destinar y utilizar el inmueble, exclusivamente de acuerdo a su objeto social, quedando obligado o no desnaturalizar dicho destino.
- b) Confeccionar los planos de mensura y amojonamiento
- c) Cerrar el perímetro cubriendo sus límites exteriores
- d) Construir, conservar y mantener los caminos de accesos al predio
- e) Construir las instalaciones necesarias para cumplir el objetivo social
- f) Dotar al predio de los servicios de agua, desagües pluviales, cloacas, energía y otros que correspondan según el ordenamiento respectivo
- g) Asumir la responsabilidad del cuidado y mantenimiento e higiene de las instalaciones y de los bienes existentes o que se emplacen en el lugar
- h) Abonar todos los servicios y gravámenes que se le impongan

**ARTICULO 3°**- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo segundo de la presente ley dentro del plazo de diez años a contar de la transferencia, importara la revocación de pleno derecho de esta, revirtiéndose el dominio del inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo a favor del Estado Nacional.

**ARTICULO 4°**- El inmueble cuya transferencia se ordena en el artículo primero, no podrá ser enajenado, subarrendado, ni afectado a derecho real alguno, autorizándose únicamente la suscripción de los contratos necesarios para cumplir con el objeto de la presente ley.

**ARTICULO 5°**- La escritura traslativa de dominio se perfeccionara por la Escribanía General de Gobierno de la Nación.



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**ARTICULO 6°**- La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta serán exclusivo cargo de la parte beneficiaria.

**ARTICULO 7°**- El Poder Ejecutivo adoptara todas las medidas pertinentes a los efectos de concluir con la respectiva transferencia en el termino de ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

**ARTICULO 8°**- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

**Martín N. Medina**

**Soher El Sukaria, Juan Aicega, Hernan Berisso, Francisco Sanchez  
Jorge Enríquez , Julio Sahad, Hector Stefani, Gustavo Hein, David  
Schleret, Omar De Marchi**



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad la transferencia del predio donde actualmente funciona el Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, ubicado en el barrio de Palermo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del cual fuera solicitada la restitución del mismo a la mencionada Asociación Mutual por parte de la Fuerza Aérea Argentina.

El Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina es una asociación mutual que desarrolla una acción social dedicada a los suboficiales de la institución y sus familias a lo largo y ancho de la Nación, brindando servicios de salud, sociales, de turismo, deporte, vivienda entre otros varios, contando con trece sedes regionales y doce delegaciones en las que sus asociados acceden a los servicios que la institución brinda.

Desde el año 1999 esta noble institución desarrolla diversas actividades en el predio ubicado en Avenida Sarmiento 4040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera bautizado "PUCARA XII" el cual pertenece a la Fuerza Aérea Argentina encontrándose el mismo bajo una cesión de uso en favor del Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina – Asociación Mutual, que ha mantenido y puesto en valor el mismo con el paso del tiempo a fin de lograr los estándares que sus asociados requieren, así como la preservación de un bien propiedad de la Fuerza a la cual han dedicado su servicio y valor.

El círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina es creado el 3 de Enero del año 1958, bajo el nombre de "Círculo de Suboficiales de Aeronáutica" luego de dos años de trabajo con el fin de lograr hacerse de un organismo que los nucleara y pudiera dar satisfacción a sus necesidades sociales, culturales y deportivas. A lo largo del tiempo y con denodado esfuerzo por parte de los asociados y autoridades de la institución, ha mantenido un proceso de crecimiento constante que posibilita la prestación de servicios a lo largo de todo el territorio nacional, como ser Córdoba, Mendoza, Paraná, Villa Mercedes, Reconquista, Mar del Plata, Rio Gallego y otras, desde el 2 de Julio de 1999 la institución concreto la obtención de su personería jurídica y comenzó a funcionar como Asociación Mutual.

Desde ese momento en que comenzó a funcionar como Asociación Mutual en el año 1999, la Fuerza Aérea Argentina ha cedido el predio "PUCARA XII" por un plazo de diez años, siendo el mismo prorrogado en repetidas oportunidades, convirtiéndose este uno de los principales núcleos de actividad de la institución, en días pasados las autoridades de esta se han anoticiado de la intención del Sr. Jefe del Estado Mayor General de Fuerza Aérea



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Argentina, de exigir la restitución del predio de manera inmediata, generando esta situación gran estupor y congoja en los asociados y directivos de la institución.

Luego de tomar conocimiento de esta decisión unilateral e intempestiva por parte de la Fuerza Aérea Argentina, institución a la cual los asociados del Circulo de Suboficiales y sus autoridades le han brindado su vida, estos tomaron la decisión de solicitar al Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina audiencia a fin de plantear el tema y tratar de llegar a una solución consensuada a una situación que pone en grave riesgo la continuidad operativa de la institución, la cual fuera rechazada sin mayor explicación u oportunidad de dialogo.

Es por lo previamente expuesto que este proyecto de ley toma relevancia, ya que si las autoridades de la fuerza y el poder ejecutivo no toman acciones a fin de reconsiderar las decisiones que afectan a una institución que de manera ininterrumpida ha trabajado por más de 60 años para ofrecer y brindar servicios y apoyo a sus asociados, creciendo en base al trabajo y esfuerzo de sus directivos, y desde hace 21 años han logrado establecerse como asociación mutual ampliando su alcance, servicio y beneficios, a aquellos hombre y mujeres que decidieron servir a la patria y sus familias.

Es menester procurar la continuidad de los servicios que el Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina brinda a sus asociados, y para tal fin el predio en cuestión es parte fundamental.

Por lo tanto, solicito a mis pares su acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

**Martín N. Medina**

**Soher El Sukaria, Juan Aicega, Hernan Berisso, Francisco Sanchez  
Jorge Enríquez , Julio Sahad, Hector Stefani, Gustavo Hein, David  
Schleret, Omar De Marchi**